



Nombre del trámite:	Aviso sobre el cambio de propietario de una embarcación o artefacto naval
Nombre de la modalidad:	No aplica

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Jessica Camacho Mancilla
Cargo:	Jefe del Departamento de Matrículas
Correo electrónico:	digacap.myp@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 1851 y 1836
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El propietario o poseedor de una embarcación o artefacto naval, no podrá realizar sus actividades marítimas – comerciales o de otra índole, si su certificado cuenta con una característica errónea.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

[Artículos 8 fracción XV, 9 fracción II, 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
[Artículos 1, 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Persona física o moral, constituida conforme a la legislación nacional
¿En qué casos?	Cuando hayan llevado a cabo la transmisión de la propiedad de una embarcación o artefacto naval

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/854271/SEMAR-05-005.pdf
Datos de información requeridos:	A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. B. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal. C. Domicilio para recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las. D. Número de folio de inscripción en el Registro, en caso de que el interesado sea naviero o empresa naviera. (en caso de cambio de propietario)

	<p>E. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.</p> <p>F. Formulación de la petición.</p> <p>G. El nombre de la embarcación o artefacto naval y sus características. (especificar la modificación a realizar)</p> <p>H. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</p>
--	---

Pago de Derechos

Monto:	En este trámite no aplica monto (Gratuito).
---------------	---

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Mandato, Poder o Instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad jurídica, ante notario o corredor. (0 original(es)1 copia (s))
[Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
2. Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s))
[Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
3. Contrato, factura o documento con que acredite la venta de la propiedad. ((1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))
[Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos](#)

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	No Aplica
-----------------------------------	-----------

Fundamento jurídico:	Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
-----------------------------	--

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	No Aplica
----------------------------	-----------

Vigencia:	No Aplica
------------------	-----------

Criterios de resolución del trámite

1. Cumplir con todos los requerimientos del trámite.
2. Cuando una embarcación o artefacto naval cambie de propietario, el que transmite la propiedad (vendedor) está obligado a dar el aviso de ello a la Capitanía de Puerto donde obtuvo la matrícula, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la operación.
3. Se tienen 20 días hábiles siguientes al de la operación en que se efectúe la transmisión de la propiedad como periodo de presentación.

Información adicional

1. El trámite tiene un periodo de presentación dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la operación en que se efectúa la transmisión de la propiedad.
2. Es necesario para mantener regularizadas las embarcaciones y artefactos navales. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.